SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-M fracción III y 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o., fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones.

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía), los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector.

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano administrativo, establece un Aviso automático de importación de diversas mercancías del sector acero previstas en 113 fracciones arancelarias.

Que para implementar el Aviso automático de importación a que se refiere el párrafo anterior a fin de que los importadores conozcan el formato que deberá utilizarse y se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a que parte de la información de aquellos trámites que se inscriban en el Registro Federal de Trámites y Servicios deberá estar prevista en acuerdos que emitan las dependencias de la Administración Pública Federal que apliquen los mismos, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se **adiciona** el punto 61 a la fracción II del Artículo 1o., del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

"**Artículo 1o.-** ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1. al **60.** ...

61. Aviso Automático de Importación. (SE-03-084)"

Segundo.- Se da a conocer el formato señalado en el punto 61 a que se refiere el Punto anterior, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SE
SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACIÓN

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso de la misma

En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

SOLICITUD NUMERO (CITESE PARA CUALQUIER INFORMACION)

Folio:

Sello de recepción:

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población
(Sólo en caso de ser persona física)

I DATOS DEL IMPORTADOR *

3) Nombre, Denominación o Razón Social del importador:

4) Domicilio:

Calle

Número y/o Letra | Colonia | Código Postal

Ciudad, Delegación o Municipio | Entidad Federativa

5) Teléfono: 6) Correo electrónico:

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)*

7) Nombre: 8) Cargo en la empresa:

9) No. de RUPA:

10) Domicilio:

Calle

Número y/o Letra | Colonia | Código Postal

Ciudad, Delegación o Municipio | Entidad Federativa

11) Teléfono: 12)Correo electrónico:

13) Firma de la persona que suscribe la solicitud

III DATOS DE LA IMPORTACIÓN

14) Valor en dólares E.U.A.	15) Volumen a Importar (kilogramos)	16) Fracción arancelaria	17) País de origen	18) País exportador

IV	DATOS DEL CERTIFICADO DE MOLINO O DE CALIDAD

19) Número de Certificado	20) Fecha de expedición

21) Datos de la empresa productora (Nombre y domicilio).

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que la información que proporciono en la presente solicitud y sus anexos, así como la documentación que acompaño, es auténtica, cierta y verificable; en caso contrario, acepto que sea cancelado el presente Aviso Automático de Importación. Manifiesto que conozco las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lugar y fecha	Nombre y firma del Solicitante o de su Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría que corresponda, tomando como referencia el domicilio fiscal.
- Esta solicitud está disponible en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio www.cofemer.gob.mx bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) SE-03-084
- Esta solicitud debe presentarse en original, con firma autógrafa y debidamente requisitada.
- Esta solicitud debe llenarse en idioma español, a máquina o con letra de molde legible y no debe presentar borraduras o enmendaduras.
- En caso de contar con Registro Único de Personas Acreditadas no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre, Denominación o Razón Social, domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones, y Poder Notarial del Representante Legal en caso de seguir vigente.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- Se deberá presentar un aviso por fracción arancelaria, por país de origen o procedencia y por certificado de molino o de calidad, sin que se excluya la posibilidad de que un certificado de molino o calidad pueda ser utilizado en distintos avisos, siempre y cuando del conjunto de avisos correspondientes, no se exceda el monto que ampare dicho certificado.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11/06/2002 y sus reformas); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31/12/2012 y sus reformas). La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en: Alfonso Reyes No. 30, P.B. Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 5729 9100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005 y sus reformas).

Trámite al que corresponde la forma: Aviso Automático de Importación.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-084

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 24/10/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 31/10/2013

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley Aduanera (DOF 15/12/1995 y sus reformas).
- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27-07-1993 y sus reformas).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31/12/2012 y sus reformas).

Documentos anexos:

Persona moral:

- Acta constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial de Representante Legal (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas expedido por la Secretaría de la Función Pública o indicar al momento de su presentación la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona inscrita en el registro.

Persona física:

- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas expedido por la Secretaría de la Función Pública o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

- Copia de la Cédula de RFC con homoclave de la persona moral o física solicitante.
- Copia del Certificado de molino para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7207 a la 7304 y copia del Certificado de calidad para las mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias comprendidas en las partidas 7202 y de la 7305 a la 7317, ambos expedidos por el productor o fabricante de las mercancías.

Tiempo de respuesta: En forma inmediata.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 34301, 34382 y 34383

Número telefónico para quejas:	
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía	Centro de Contacto Ciudadano:
5629-95-52 (directo)	En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164
5629-95-00 (conmutador)	Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219.	
Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas	
Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx	

ANEXO

SOLICITUD NUMERO
(CITESE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

Folio:	
Sello de recepción:	

22) Descripción detallada de la mercancía a importar y observaciones, en su caso

INSTRUCTIVO DE LLENADO POR NUMERO DE CAMPO

1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del importador: Anotar el que corresponda a la persona física o moral designado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP): Indicar la que corresponda a la persona física solicitante.

3. Nombre, Denominación o Razón Social del importador: Si es persona física, anote el nombre y apellidos. Si se trata de una persona moral, consigne la denominación o la razón social de la empresa.

4. Domicilio: Anote calle, número y/o letra, colonia y código postal donde reside la persona física o moral. Ciudad, delegación o municipio y entidad federativa.

5. Teléfono.

6. Correo electrónico (de la persona física o moral).

7. Datos del Representante Legal: Anote el nombre completo del responsable legal autorizado para suscribir solicitudes de aviso automático de importación.

8. Cargo o puesto en la empresa: Indique categoría o función que desempeña en la empresa solicitante.

9. En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) para suscribir diversos trámites de comercio exterior, el campo deberá de anotar el número de dicho registro.

10. Domicilio: Anote calle, número y/o letra, colonia y código postal donde reside la persona física o moral. Ciudad, delegación o municipio y entidad federativa,

11. Teléfono: Indique el número telefónico donde normalmente puede ser localizado para cualquier aclaración.

12. Correo electrónico.

13. Firma: De la persona que suscribe la solicitud.

14. Valor en dólares E.U.A.: Declare el valor comercial de las mercancías sin fletes ni seguros.

15. Volumen a importar: Señale con número la cantidad de mercancía que solicita en términos de la unidad de medida (kilogramos) señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

16. Fracción arancelaria: La que se considere aplicable de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

17. País de origen: Indicar el nombre del país de origen de la mercancía.

18. País exportador: Indicar el nombre del país de donde se exporta la mercancía.

19. Número de certificado: Indicar el número del Certificado de molino o de calidad emitido por el productor o fabricante que se adjunta a la solicitud de Aviso Automático de importación.

20. Fecha de expedición: Indicar la fecha de expedición del Certificado de molino o de calidad emitido por el productor o fabricante de la mercancía y que se adjunta a la solicitud de Aviso Automático de Importación.

21. Datos de la empresa productora: Indicar el nombre y domicilio de la empresa productora tal y como aparecen en el Certificado de molino o de calidad que se adjunta a la solicitud de Aviso Automático de Importación.

22. Descripción detallada de la mercancía a importar y observaciones, en su caso: Señalar la descripción detallada de la mercancía (en español), tal y como se especifica en el Certificado de molino o de calidad, incluyendo dimensiones, especificaciones técnicas, físicas, químicas y metalúrgicas, y en su caso, número de lote y/u orden de producción, número de colada, así como tipo de laminación o acabado, y si no los contiene, especifique las razones por las cuales no están incluidos.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, PROF. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA Y LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARÍA”, EL “INADEM” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía, incrementando la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.

III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9, 10 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la definición de objetivos, criterios y líneas estratégicas para el desarrollo empresarial; la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que establece la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo “MIPYMES”.

V. Entre las atribuciones de la “SECRETARÍA” y del “INADEM” se encuentran las de suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico nacional.

VI. En las “MIPYMES” se encuentra el mayor número de unidades económicas, donde se generan más empleos, y donde sin duda, el crecimiento que éstas puedan tener habla de asegurarnos un máximo desarrollo económico, la generación de más fuentes de trabajo de manera sostenida; por ello la Secretaría de Economía contribuye a través de los apoyos que otorga de carácter temporal, mediante sus fondos y programas conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto emite, al impulso y crecimiento de nuevas oportunidades para las “MIPYMES” y emprendedores.

VII. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARÍA" QUE:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.

1.3. Con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado C fracción IV, 3, 4, 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor, los CC. Ildefonso Guajardo Villarreal y Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Secretario de Economía y Presidente del "INADEM", respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. El "INADEM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.5. Al "INADEM" entre sus atribuciones le corresponde proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para la creación, el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES", los emprendedores y las franquicias; diseñar y operar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política nacional de apoyo en la materia.

1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la "SECRETARÍA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin de propiciar la planeación del desarrollo integral de la Entidad Federativa.

1.7. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.8. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.

2.3. El C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Prof. Francisco Escobedo Villegas, Ing. Fernando Enrique Soto Acosta y la C.P. Patricia Salinas Alatorre, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretaria de Economía respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72, 73, 74, 82 fracciones XV, XVIII y XXVII y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3, 7, 8, 16, 21, 22 fracción I, II, V y 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y 34 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Zacatecas.

2.4. Con fundamento en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el Gobernador del Estado de Zacatecas delega la facultad en el Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas y la C.P. Patricia Salinas Alatorre para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio B, primer piso Ciudad Administrativa, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Código Postal 98160.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 4, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto; así como; 1, 2, 72, 73, 74, 82 fracciones XV, XVIII y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, así como los artículos 2, 3, 7, 8, 16, 21, 22 fracción I, II, IV, V, 24, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 34 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial de la Entidad Federativa parte del presente convenio, a través de:

a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;

b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;

c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;

d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y

e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- La “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Zacatecas;

II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;

III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las “MIPYMES”;

IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;

V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;

IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;

X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;

XI. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;

XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES”;

XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las “MIPYMES” afectadas por desastres naturales; y

XV. Las demás actividades que acuerden el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las “MIPYMES” conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las “MIPYMES”.

CUARTA.- En caso de que las partes determinen la necesidad de suscribir convenios modificatorios para la realización de las acciones previstas las partes establecen que los mismos serán suscritos entre el Secretario de Economía en el “GOBIERNO DEL ESTADO” y el Presidente del “INADEM”.

QUINTA.- En el caso de políticas y acciones que comprendan la entrega de apoyos, la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establezcan en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2013, la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de $93’750,000.00 (noventa y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta $46’875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARÍA”, a través del “INADEM”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2013 y hasta $46’875,000.00 (cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

OCTAVA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, ambas partes acuerdan llevarlo a cabo a través del Comité Estatal, previsto en la regla 17 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

NOVENA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine la “SECRETARÍA” a través del “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARÍA” a través del “INADEM”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez suscritos los instrumentos jurídicos respectivos, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARÍA” a través del “INADEM”, serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para cada ejercicio fiscal, la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA TERCERA.- La “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- La “SECRETARÍA” por conducto del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos del FONDO PyME deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARÍA” a través “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, así como contener la leyenda:

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, que le dé a conocer la “SECRETARÍA” a través el “INADEM”.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- La “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las responsabilidades siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación o sus convenios modificatorios, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los convenios que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la “SECRETARÍA” por conducto del “INADEM”.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que la interpretación para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” estará a cargo de la “SECRETARÍA” a través del “INADEM”.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARÍA” a través del “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGÉSIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

APROBACIÓN POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, LIC. **ESTEBAN HERRERA UGARTE**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 56 FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Secretario, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente del “INADEM”, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Escobedo Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Patricia Salinas Alatorre**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-037-SCFI-2013 ALIMENTOS–ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA–ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-037-SCFI-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx

La presente norma mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-037-SCFI-2013	ALIMENTOS–ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA–ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-037-SCFI-2006).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe de cumplir el producto denominado "Aceite de Almendra de Palma", para usarse en la fabricación de aceites y mantecas vegetales, grasas comestibles y mantecas compuestas destinadas al consumo como alimento para humanos y para comercialización directa a consumidores domésticos o industriales.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Hui, Y. H. Editor; "Bailey's Industrial Oil and Fat Products"; John Wiley & Sons; Inc.; 1996.
- Malaysian Palm Oil Board; "Malaysian Palm Oil and Selected Food Uses"; MPOB; 2001(www.mpob.gov.my).
- Firestone, D.; "Physical and Chemical Characteristics of Oils, Fats, and Waxes" AOCS Press, 2006.
- Farris, K.; Editor; "Official Methods and Recommended Practices of the AOCS Sixth Edition; American Oil Chemists' Society 2009.
- Bockish, M.; "Fats and Oils Handbook"; AOCS Press; 1998.
- Norma del Codex para Aceites Vegetales Especificados; CODEX STAN 210-1999 (enmienda 3-2013).

México, D.F., a 28 de octubre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Instituto Nacional de la Economía Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional de la Economía Social.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 3, fracción III, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; artículos 17, 26 y 34 fracción X Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, 31 fracción VI y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; se comunica al público y autoridades en general, para los efectos legales y administrativos conducentes, el cambio de domicilio oficial del Instituto Nacional de la Economía Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía.

Se informa para todos los efectos legales, administrativos y procedentes que a partir del 9 de diciembre de 2013, el domicilio del Instituto Nacional de la Economía Social (antes denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad -FONAES-), será el ubicado en avenida Patriotismo, número 711, edificio B, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Por lo anterior, toda correspondencia, trámite o notificación relacionado con los asuntos de la competencia del Titular del Instituto o sus Coordinaciones Generales; o bien, cualquier obligación para cuyo cumplimiento haya sido señalado el domicilio ubicado en avenida Parque Lira, número 65, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, Distrito Federal, deberá llevarse a cabo en el domicilio precisado en el párrafo anterior.

México, D. F., a 2 de diciembre de 2013.- El Director General, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.